

# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

 $\sqrt{409}$  - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 2 1 DIC 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0114-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de diciembre del año en curso mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de Subgerente de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica presentada por la Econ. Ana María Yemheng Chang quien prestó servicios hasta el 30 de noviembre del presente año, por tal motivo ha solicitado la entrega oportuna de sus vacaciones truncas que le corresponde de acuerdo a la modalidad de contrato suscrito, el Informe Nº 129-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 10 de diciembre del de 2018;

### CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 011-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Sra. Ana María Yemheng Chang, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrató a la citada profesional para que desempeñe el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 06 de febrero de 2017 y concluyó el 30 de noviembre del presente año, designada mediante la Resolución Gerencial General Ocho Mil y.00/100 Soles (S/ 8,000.00);

Que, habiéndose aceptado la renuncia formulada por la Econ. Ana María Yemheng Chang exonerándole del plazo de treinta días de anticipación previsto en la norma, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco el Empleo Público, confratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la lentidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación por prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;



## Gobierno Regional



Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

A COUNTY OF THE PROPERTY OF TH

l

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios de la Econ. Ana María Yemheng Chang con el Gobierno Regional de lca se inició a partir del día 06 de febrero de 2017 y concluyó el 30 de noviembre de 2018; en tal sentido la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de lca mediante Informe N° 163-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 05 de diciembre del año en curso, señaló que la indicada ex servidora ha hecho uso físico de vacaciones por veintinueve (29) día en el periodo del 06 de febrero de 2017 al 05 de febrero de 2018, quedándole como saldo un (01) día como vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 06 de febrero de 2018 al 30 de noviembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal Nº 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Econ. Ana María Yemheng Chang por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Ochocientos Veintidós con 23/100 Soles (S/ 6,822.23) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0115-2018-GORE-ICA/GGR;



### Gobierno Regional



#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la Econ. Ana María Yemheng Chang, ex directivo contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Seis Mil Ochocientos Veintidós con 23/100 Soles (S/6,822.23) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 06 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 06- 02-2017 al 05-02-2018 Del 06-02-2018 al 30-11-2018	01 día (Saldo) 9 meses y 25 días (Trunco)	8,000.00 8,000.00	266.67 6,555.56
TOTAL.		1	6,822.23

8,000.00 X 01 día/30 días = 266.67 8,000.00 X 09 meses/12 meses = 6,000.00 8,000.00 X 25 días/360 días = 555.56

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/.  $1,244.45 \times 9\% = 112.00$ 

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE I

4906 GUSTAVOR RICHAR TE HERRE

· **}**